FECHA	18	Noviembre	2022

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO	NÚMERO:	**ESAL-MS132022**		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16	NOVIEMBRE	2022
OBJETO: "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGÜISMO POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2022".				
ORGANISMO CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA MARIA-BOYACÁ.			
CONTRATISTA/ ASOCIADO:	FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO NIT 900.498.697-5 R. LEGAL: NATALIA ROCIO BUITRAGO RAMOS C.C: 1.049.617.604 de Tunja			
VALOR [$]**:**	DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.700.000)			
PLAZO:	HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2022			
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	CARLOS ALBERTO PARDO LEON, Secretario de Integración Social y Productividad o el funcionario que hagan sus veces. Ejercerán la supervisión y realizarán el seguimiento administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.			

FUNCIONES

En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.

2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

3. Realizar seguimiento ya sea, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o todos inclusive, acorde al tipo de interventoría requerido en este tipo de contrato, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar, y proceder a elaborar los soportes necesarios en materia documental para la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

5. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

Para el cabal cumplimiento de las funciones detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, deberá revisar el contrato con sus documentos soporte en el SECOP y dirigirse al archivo central de su respectiva dependencia para alimentar periódicamente la carpeta física donde reposa el contrato y sus documentos originales.

Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

Ing. PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL

FIRMA ACEPTACIÓN SUPERVISOR DESIGNADO
CARLOS ALBERTO PARDO LEON
Secretario de Integración Social y Productividad